



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16122 a 184/16126

01/08/2017

44870 a 44874

**AUTOR/A:** GÓMEZ-REINO VARELA, Antonio (GCUP-ECP-EM); DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Sus Señorías, se informa que la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias supuso un hito, al reconocer, dentro de una norma con rango de ley, las particularidades que existen en el medio rural para que las mujeres logren una equiparación efectiva con la situación de los hombres.

España es pionera en este aspecto, habiendo desarrollado una normativa que recoge la figura de la titularidad compartida. La propia Constitución Española consagra en los artículos 14 y 9.20 el derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Desde su aprobación en 1978, se ha ido avanzando en la aprobación de disposiciones encaminadas a eliminar la discriminación y promover la igualdad de oportunidades. En 1981 aparece la primera referencia en la Ley 49/1981, del Estatuto de la Explotación Familiar y de los Agricultores Jóvenes, que establece que la titularidad de la explotación puede recaer, en caso de matrimonio, en ambos cónyuges.

Tanto en España, como en el resto de países del entorno, se comprueba que los cambios sociales se manifiestan de un modo más lento en las zonas rurales que en las urbanas. En el ámbito de las explotaciones familiares agrarias muchas mujeres comparten las tareas agrarias, figurando sólo el hombre como titular de la explotación, lo que dificulta la valoración de la participación de las mujeres en los derechos y obligaciones derivados de la gestión de las explotaciones.

Según datos de EUROSTAT, en 2007 el 19% de las explotaciones tenían como titular principal una mujer, en 2010 eran el 21,6% y en 2013 el 22,3%. A nivel del conjunto de la Unión Europea (EUROSTAT, 2013), destacan Letonia y Lituania como los dos países con más mujeres titulares de explotaciones agrarias, con más del 40% de las explotaciones con titular una mujer. En el extremo contrario, países como Alemania, Dinamarca y Holanda, con menos de un 9% de mujeres titulares de las explotaciones.



En este sentido, el objetivo del Gobierno a través de la acción del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente es trabajar sobre los elementos identificados como debilidades de la propia Ley 35/2011 y de su aplicación, que se han detectado, por un lado, en la evaluación realizada en 2015 y, por otro, en los grupos de trabajo de gestores de las Comunidades Autónomas, asociaciones de mujeres rurales de ámbito nacional y organizaciones profesionales agrarias.

La valoración que se hace de la Ley 35/2011 por diferentes agentes implicados en su implementación es positiva, dado que supone el reconocimiento de una problemática social que ha estado afectando a las mujeres rurales, y para la que no se habían tomado todavía suficientes medidas. El cambio pretendido por la Ley 35/2011 lleva asociado un cambio en los roles sociales asumidos en el entorno rural, visibilizando a las mujeres y dotándolas de reconocimiento y, por ello, no se puede pretender que los resultados puedan evaluarse a corto plazo.

Sin embargo, y a la vista de los datos obtenidos, se ha puesto de manifiesto que la aplicación de la Ley sigue estando lejos de los objetivos inicialmente propuestos, dado que las potenciales beneficiarias se estimaron entre 36.000 y 63.000 mujeres en el “Informe de impacto de género” que acompañaba a la propuesta de Ley.

Se ha avanzado en la visibilización del papel de las mujeres rurales en el medio rural. La Ley supone un instrumento más para mejorar esta situación, si bien es necesario complementarla con otros instrumentos de sensibilización y formación, fomento del empleo femenino, puesta en valor de las mujeres rurales, etc., que persiguen objetivos similares.

Continuando con la aplicación de la Ley, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se plantean una serie de actuaciones que se prevé realizar en materia de titularidad compartida, como son:

- Instar a las Comunidades Autónomas que todavía no lo hayan hecho a crear la normativa y los registros autonómicos necesarios, e incidir en la necesidad de aportar los datos a RETICOM para aquellas Comunidades Autónomas en las que, existiendo registros de titularidad compartida, estos no comunican sus datos al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Promover la creación de un grupo de trabajo interministerial en materia de titularidad compartida para avanzar en la implementación de la Ley. Se están estableciendo contactos con otros ministerios implicados.

- Realizar jornadas de formación, dentro del Plan de Formación del Ministerio, encaminadas a que los agentes que participan en las diferentes etapas de creación y autorización de la titularidad compartida tengan un mayor conocimiento de la Ley (empleados en la Tesorería general de la Seguridad Social, en la Agencia Tributaria, en las oficinas comarcales agrarias, en los Ayuntamientos, etc.).



- Continuar con la difusión de la Ley, entre las potenciales beneficiarias y en la sociedad en general.

En 2015 se realizó la evaluación de la Ley, a través de una serie de encuestas, entrevistas y cuestionarios a los agentes implicados en su implementación.

En esta evaluación se identificaron una serie de elementos a mejorar, entre los que cabe destacar la conveniencia de simplificar los trámites, agilizar el cruce de información entre las administraciones implicadas en el proceso, mejorar la formación de los gestores y mejorar la difusión de la Ley.

Además, en algunas Comunidades Autónomas, tres años después de la puesta en marcha de la Ley aun no existía desarrollo normativo propio ni habían puesto en marcha su registro.

A lo largo del primer semestre de 2017 se han constituido dos grupos de trabajo en materia de titularidad compartida. Uno de ellos, con gestores de las Comunidades Autónomas y el otro con asociaciones de mujeres rurales de ámbito nacional y organizaciones profesionales agrarias. En estos grupos de trabajo se presentó el informe de evaluación de la Ley y se debatió sobre las medidas futuras a establecer para continuar desarrollando la Ley.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente actúa como órgano competente de coordinación del Registro de Titularidad Compartida a nivel nacional.

La Ley establece la creación de un Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias (denominado RETICOM), en el que reflejar las declaraciones de titularidad compartida y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas Comunidades Autónomas. Este registro, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, tiene por objeto promover, a efectos meramente administrativos, la titularidad compartida de las explotaciones agrarias entre los cónyuges o personas ligadas con una análoga relación de afectividad, con los derechos y obligaciones derivados del régimen de modernización de las explotaciones agrarias y otras normas del sistema de la política agraria comunitaria en su aplicación en España.

Hasta la fecha, hay dadas de alta 308 explotaciones de titularidad compartida en RETICOM. De ellas, 284 se han dado de alta con posterioridad al 1 de enero de 2013 (57 de ellas en lo que llevamos de año 2017).

Se han dado de baja ocho explotaciones de titularidad compartida, cinco en Cataluña, dos en Castilla y León y una en Cantabria.

Los motivos de las bajas han sido, en un caso, “por acuerdo entre las personas titulares de la explotación agraria de titularidad compartida manifestado mediante comparecencia personal o firma electrónica ante el registro de titularidad compartida regulado en el artículo 6 de esta Ley”; en otro caso “por nulidad, separación o disolución del matrimonio”; y en los



otros seis “por dejar de cumplir, por parte de uno de los dos titulares, los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley”.

Además, se han producido a lo largo de los años 68 modificaciones en las explotaciones de titularidad compartida, si bien el motivo de la modificación no se recoge en las bases de datos del Ministerio.

A continuación se indican las explotaciones de titularidad compartida dadas de alta y comunicadas por los gestores de las comunidades autónomas:

	<b>EXPLOTACIONES</b>
ARAGÓN	6
P. DE ASTURIAS	6
C. VALENCIANA	8
CANTABRIA	4
CATALUÑA	6
CASTILLA-LA MANCHA	104
CASTILLA Y LEÓN	124
EXTREMADURA	8
GALICIA	17
LA RIOJA	21
R. DE MURCIA	1
C.F. NAVARRA	3
Total	308

Madrid, 02 de noviembre de 2017